

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 26 de junio de 2025.

Oficio Núm.: LXVI/ZGJ/087/2025.

Asunto: **Iniciativa con proyecto de decreto.**

**DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
Presente.

**RECEBIDO**  
26 JUN 2025

Dirección de Apoyo Legislativo

El que suscribe Diputado **Zeferino García Jerónimo**, integrante del grupo parlamentario del Partido **Morena** en la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía **Iniciativa con proyecto de decreto por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado exhorta al Titular de la Secretaría de Infraestructuras, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, así como a la representación del Instituto Nacional de Migración en Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones implementen acciones que promuevan y fomenten en el personal adscrito al Aeropuerto Internacional de Oaxaca, el respeto a los derechos humanos garantizando la igualdad y la no discriminación hacia nuestros paisanos migrantes en retorno, así mismo se exhorta al Titular del Sistema de Administración Tributaria a darle mayor difusión con claridad las tarifas que deban pagar los usuarios por las mercancías, objetos y alimentos que puedan introducir al país.**

Por la relevancia del asunto con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito que sea tratado como de urgente y de obvia resolución.

Por la atención, le reitero mis respetos.



ATENTAMENTE:

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO

DIPUTADO. ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECEBIDO**  
26 JUN 2025  
16:26 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

*"2025, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca la Nación Mexicana"*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 26 de junio de 2025.  
Oficio Núm.: HCEO/LXVI/ZGJ/079/2025.  
Asunto: Proposición con punto de acuerdo.

**DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**Presente.**

El que suscribe Diputado **Zeferino García Jerónimo**, integrante del grupo parlamentario del Partido **Morena** en la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 59, 60 fracción II, 61 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía **para que sea tratado como de urgente y obvia resolución la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado exhorta al Titular de la Secretaría de Infraestructuras, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, así como a la representación del Instituto Nacional de Migración en Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones implementen acciones que promuevan y fomenten en el personal adscrito al Aeropuerto Internacional de Oaxaca, el respeto a los derechos humanos garantizando la igualdad y la no discriminación hacia nuestros paisanos migrantes en retorno, así mismo se exhorta al Titular del Sistema de Administración Tributaria a darle mayor difusión con claridad las tarifas que deban pagar los usuarios por las mercancías, objetos y alimentos que puedan introducir al país.** Basándome para ello en la siguiente,



*"2025, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca la Nación Mexicana"*

### Exposición de motivos:

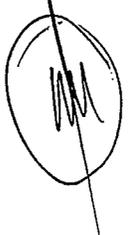
I. **Planteamiento del problema.-** Constantemente nuestras paisanas y nuestros paisanos regresan a nuestro estado, conocidos también como personas migrantes de retorno, quienes tienen la necesidad de utilizar las instalaciones aeroportuarias, este flujo de migrantes aumentan en los periodos vacacionales, tan es así que la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de la Secretaría de Gobernación, nos menciona que de enero a marzo 2025, Oaxaca recibió 2110 personas retornadas provenientes de los Estados Unidos de América<sup>1</sup>, principalmente.

Por ello es fundamental reconocer que ciertos grupos, como personas con discapacidad, adultos mayores, niñas, niños, jóvenes, de pueblos y comunidades indígenas, con una identidad de género distinta, refugiadas, entre otros, enfrentan un mayor riesgo de sufrir discriminación debido a prejuicios que generan su presencia.

En ese sentido, tenemos que los migrantes en retorno día a día sufren discriminación por su apariencia o identidad, sobre todo aquellos con origen étnico, nacionalidad, género, edad, con una discapacidad, el nivel socioeconómico, el estado de salud, el embarazo, la lengua, las creencias religiosas, entre otras, muchas de estas personas aún no son tratadas con igualdad con los demás visitantes de origen extranjera, siendo visible la exclusión, restricción o desigualdad en el acceso a derechos.

Esta situación lamentablemente lo viven los migrantes en retorno cuando arriban al aeropuerto Internacional de Oaxaca, también llamado Aeropuerto Internacional de Xoxocotlán, uno de los puntos de entrada más importante de nuestro Estado, ya que realiza vuelos internacionales principalmente de Estados Unidos.

<sup>1</sup> [http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/tablero\\_estadistica](http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/tablero_estadistica)



*"2025, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca la Nación Mexicana"*

Es cotidiano el trato discriminatorio, injusto o despectivo por parte del personal aeroportuario, hacia nuestras paisanas y nuestros paisanos que regresan de vivir esa misma situación en los Estados Unidos y que lamentablemente se repite al llegar a su estado de origen.

Aunado a esto, sufren afectaciones en los equipajes que traen consigo, porque al no contar con información suficiente sobre la tarifa que se debe pagar por el equipaje, así como la cantidad y el tipo de mercancía, alimentos u objeto que puedan transportar, y al momento de pasar a revisión sin mayor aviso le son confiscados, por la falta de información de autoridad que deba hacerlo, por ello el Servicio de Administración Tributaria y las aerolíneas están obligadas a informar los términos y condiciones aplicables al momento de comprar el boleto. En el costo del boleto debe incluir tarifas, comisiones, impuestos y cualquier otro cargo cubierto, así como información suficiente de los objetos de valor, dinero en efectivo y alimentos que deban transportar, además de respetar en todo momento tarifas y restricciones, el monto total a pagar debe ser informado de manera clara y precisa para salvaguardar los derechos y la seguridad de que sus pertenencias no serán confiscadas a nuestros migrantes en retorno.

Estas situaciones son cotidianas y recurrentes, sobre todo al momento de hacer uso de los accesos y el sistema de manejo de equipaje dentro del aeropuerto, peor aún no tienen control del equipaje se ha dado los casos en donde sin consentimiento del propietario las maletas son abiertas, o en otros casos son extraviadas y ninguna autoridad aeroportuaria se hace responsable y tampoco se cuenta con información a dónde acudir para resolver este tipo de problemas.

**II.- Argumentos.** - Las consecuencias de la discriminación afectan la dignidad de las personas al limitar su acceso a derechos y oportunidades. Exponerlas a distintas formas de violencia e, incluso, en casos extremos, poner en riesgo sus vidas.



*"2025, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca la Nación Mexicana"*

La discriminación estructural es una de las causas más importantes de que no se respeten los derechos humanos de las personas migrantes en el país. Reportes de organizaciones internacionales y de la sociedad civil coinciden en que las autoridades mexicanas no siempre respetan los derechos de las personas migrantes como ordenan la Constitución, la Ley de Migración o los compromisos internacionales firmados por México.

La igualdad y no discriminación constituye uno de los pilares de cualquier sistema democrático. Al mismo tiempo es un principio y un derecho humano cuya trascendencia impacta en la garantía de todos los demás derechos y libertades.

Los Estados son los principales titulares que asumen obligaciones en relación con los derechos humanos. Todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y, en consecuencia, prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones o vulneraciones que se cometan en su contra.

De acuerdo con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), dicha exclusión es cualquier distinción, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales.

La discriminación racial se manifiesta en:

- Actos de violencia contra cualquier persona por fisonomía o porque sean consideradas de otra raza u origen étnico.
- Impedimento al acceso a espacios públicos a personas con base en su apariencia, vestimenta o tono de piel.



*"2025, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca la Nación Mexicana"*

- Falta de intérpretes para personas hablantes de lenguas indígenas y diverso origen nacional, así como en lengua de señas en los procesos de acceso y procuración de justicia.
- Prácticas de perfilamiento racial y detenciones arbitrarias e injustificadas.
- Invisibilidad y falta de reconocimiento del pueblo afroamericano en la historia y presente del país.
- Obstaculización arbitraria de trámites legales o de expedición de documentos de identidad para personas que pertenezcan o se autoidentifiquen o reconozcan como parte de grupos étnicos u orígenes nacionales que socialmente se siguen considerando como inferiores.

En 1966, la Asamblea General de la ONU instó a la comunidad internacional a redoblar esfuerzos para eliminar todas las formas de discriminación racial, y estableció el 21 de marzo de cada año para dicha conmemoración.

El Estado mexicano ha presentado 13 informes con relación a la instrumentación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el último se presentó en abril de 2022.<sup>2</sup>

Para efectos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se entenderá por esta, cualquier situación que niegue o impida el acceso en igualdad a cualquier derecho, pero no siempre un trato diferenciado, será considerado discriminación.

La discriminación social, desde la perspectiva del derecho, es una vulneración de los principios de igualdad y no discriminación que están consagrados en diversas normativas estatales, nacionales e internacionales.

<sup>2</sup> <https://www.conapred.org.mx/2024-02-ninguna-forma-de-discriminacion-racial-debe-existir/>

*"2025, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca la Nación Mexicana"*

Por otra parte, el Sistema de Administración Tributaria en la información que emite en su página de internet nos indica que el equipaje personal sin pagar impuestos, consta de lo siguiente:

- Bienes de uso personal, tales como ropa, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes a la duración del viaje, incluyendo un ajuar de novia, artículos para bebés, tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios.
- Dos cámaras fotográficas o de videograbación; material fotográfico; 3 equipos portátiles de telefonía celular o de las otras redes inalámbricas; un equipo de posicionamiento global (GPS); una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares; una copiadora o impresora portátiles; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios.
- Dos equipos deportivos personales, cuatro cañas de pesca, 3 deslizadores con o sin vela y sus accesorios, trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero.
- Un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; o dos de grabación o reproducción de imagen y sonido digital y un reproductor portátil de DVD; un equipo de bocinas portátiles, y sus accesorios.
- Cinco discos láser, 10 discos DVD, 30 discos compactos, 3 paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico.
- Libros, revistas y documentos impresos.
- Cinco juguetes, incluidos los de colección, y una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos.
- Un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal (en caso de sustancias psicotrópicas debe mostrarse la receta médica).
- Velices, petacas, baúles y maletas o cualquier otro artículo necesario para el traslado del equipaje.
- Un binocular y un telescopio.
- Dos instrumentos musicales y sus accesorios.



"2025, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca la Nación Mexicana"

- Una tienda de campaña y demás artículos para campamento.
- Un juego de herramientas de mano con su estuche, que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros.
- Los pasajeros mayores de 18 años, un máximo de 10 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco; hasta 3 litros de bebidas alcohólicas y 6 litros de vino.
- Los adultos mayores y las personas con discapacidad, los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones, tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.

Además, puedes importar, sin el pago de impuestos, hasta 3 mascotas o animales de compañía que traigas contigo, tales como gatos, perros, canarios, hamsters, cuyos, periquitos australianos, ninfas, hurones, pericos, tortugas, aves silvestres de tamaño pequeño (excepto rapaces), así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que presentes ante el personal de la aduana el certificado zoosanitario para su importación, expedido por la SADER; en caso de tratarse de animales de vida silvestre, además debes presentar el Registro de Verificación expedido por la PROFEPA, que compruebe el cumplimiento de la regulación o restricción no arancelaria a que se encuentren sujetos<sup>3</sup>

**Franquicia.** Ahora puedes traer contigo mercancía hasta con un valor de 500 dólares sin pagar impuestos, adicional a tu equipaje personal, si tu ingreso es por vía aérea o marítima, durante todo el año; y si tu ingreso es por vía terrestre únicamente en temporada vacacional; ya que el resto del año, la franquicia es de 300 dólares.

Medio de transporte en que ingresa el pasajero	Monto de la franquicia	Periodo de aplicación
Vía terrestre	300 dólares	Todo el año
	500 dólares	En los periodos que correspondan al Programa Paisano (Semana Santa, verano e invierno) únicamente los pasajeros de nacionalidad mexicana provenientes del extranjero que ingresen al país por vía terrestre, con

"2025, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca la Nación Mexicana"

		excepción de las personas residentes en la franja o región fronteriza.
Vía aérea o marítima	500 dólares	Todo el año

3. <https://anam.gob.mx/equipaje-y-franquicia/>

La franquicia a la que tiene derecho cada integrante de la familia puede acumularse si viajan juntos en el mismo medio de transporte, excepto si eres residente de la franja o región fronteriza.

Puedes demostrar el valor de las mercancías que forman parte de la franquicia con facturas o comprobantes de venta. Si no los tienes, el personal de la aduana puede determinar el valor de la mercancía. Con tu franquicia no puedes introducir:

- Bebidas alcohólicas.
- Tabacos labrados.
- Combustible automotriz, salvo el que se contenga en el tanque de combustible de tu vehículo.

### Recomendaciones para ingresar con tu mascota

Si deseas viajar a México con tu mascota (perros o gatos) debes contactar al personal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), quien te expedirá un certificado zoosanitario.

1. Presentar un certificado de salud, en original y copia simple (puede incluirse en un mismo certificado más de una mascota, expedido por un médico veterinario oficial o



*"2025, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca la Nación Mexicana"*

particular; en el último caso, debe ser emitido en papel membretado, con el número o copia de la cédula profesional impresa y firma.

El certificado de salud debe cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre y dirección del exportador (persona que tiene a la mascota en el extranjero y la dirección del país de origen o procedencia) e importador (persona que ingresa la mascota a territorio nacional y la dirección de destino en México).
- Determinar que el o los animales han sido vacunados contra la rabia, e indicar la fecha de aplicación de la vacuna y su vigencia. Quedan exentos de este requisito los animales menores de tres meses de edad.
- Especificar que, en la inspección previa a su viaje, el o los animales se encuentran clínicamente sanos.
- Establecer que el o los animales han sido sometidos a un tratamiento preventivo contra parásitos internos y externos, dentro de los seis meses previos, y se encuentran libres de ectoparásitos. (No se requiere para mascotas cuyo país de origen y procedencia sea Estados Unidos de América o Canadá).

2. Condiciones en que debe ingresar tu mascota: Tu mascota debe ingresar a México en una transportadora, contenedor, perrera o de otro tipo, limpio, sin cama y materiales similares, sin implementos o accesorios, de lo contrario, serán retirados por el personal oficial del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) para su destrucción. Dicha transportadora recibe un tratamiento preventivo, mediante aspersión, por el personal de la SAGARPA-SENASICA.

3. Alimento.- Puedes ingresar alimento seco a granel, lo correspondiente a la ración del día y acompañado de la mascota; o bien un bulto de 50 libras, el equivalente a 22.680 kilogramos por familia o su equivalente en kilogramos; puede presentarse en un solo empaque o hasta en dos siempre y cuando no supere la cantidad permitida; de otra forma debe proceder de países que cuentan con combinación de requisitos en el



*"2025, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca la Nación Mexicana"*

Módulo de Consulta de Requisitos Zoonosanitarios para Importación, empaquetados, etiquetados y sin contenido de origen rumiante.

4. Si envías a tu mascota documentada: Es importante que verifiques los requisitos en la aerolínea de tu elección y consideres la necesidad de utilizar los servicios de un agente aduanal ubicado en México para su liberación ante la aduana, previo cumplimiento de las regulaciones no arancelarias de la SAGARPA-SENASICA.
5. Si transportas de una a tres mascotas: El trámite para la expedición del certificado zoonosanitario para la importación es gratuito

**En caso de tratarse de otra especie animal de compañía, debes realizar lo siguiente:**

Si deseas ingresar a México con algún animal, distinto a un perro o gato, como canarios, hurones, hámsters, cuyos, periquitos australianos, ninfas, pericos, tortugas, aves silvestres de tamaño pequeño (excepto rapaces), debes cumplir con los requisitos señalados en el Módulo de Consulta de los Requisitos Zoonosanitarios de Importación a efecto de obtener el certificado zoonosanitario para su importación.

El cumplimiento de las regulaciones establecidas por la SAGARPA-SENASICA no te exime del cumplimiento de regulaciones de otras autoridades en el punto de ingreso a México.

Por lo anterior, a tu paso por la aduana realiza lo siguiente:

1. Presenta ante el personal de la aduana el certificado zoonosanitario para su importación de la mascota o animal de compañía para su importación, expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación-Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

*"2025, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca la Nación Mexicana"*

2. En caso de tratarse de animales de vida silvestre, además del certificado zoosanitario para su importación debes presentar el Registro de Verificación expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que compruebe el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelaria a que se encuentren sujetos.

Pero se da el caso de que estas recomendaciones no se visualizan en ninguna parte de las instalaciones aeroportuarias, generando confusión en los usuarios que tiene la necesidad de utilizar estos medios de transporte, sin embargo, desconocen estas las reglas máxime cuando se trata de nuestras hermanas y nuestros hermanos migrantes que no cuentan con la herramienta y las habilidades en el manejo de información digital.

**III.- FUNDAMENTO LEGAL.** - La igualdad sustantiva parte del reconocimiento de que ciertos sectores de la población requieren la adopción de medidas inmediatas para prevenir y eliminar las conductas y actitudes que generan o perpetúan la discriminación en su contra. Esto implica la necesidad de adoptar tratos diferenciados justificados para lograr una igualdad en los hechos cuando, debido a las circunstancias, la igualdad de trato conlleva suspender o limitar el acceso a un servicio, o bien el ejercicio de un derecho.

En muchos países, el derecho busca combatir la discriminación a través de leyes que protegen los derechos fundamentales de las personas. Por ejemplo, en México, nuestra carta magna en su artículo 1º establece: Que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales, y prohíbe cualquier forma de discriminación. La Ley de Aeropuertos en su artículo 1º, 2 fracción II, 6 Bis fracción VI, 43 fracción VI, 53 y 63. Reglamento de la Ley de Aeropuertos en sus artículos 1º, 31, 54, 55, 56, 58, 133, 135, 136, 141, 142 y 144. Ley de Vías Generales de Comunicación en los artículos 3, 117, 124, 127, 527, 529, 530 y 592. Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca en los artículos 1º, 5, 8 y 21.

*"2025, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca la Nación Mexicana"*

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación otorga herramientas legales para erradicar este problema. A nivel internacional, documentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial obligan a los Estados a garantizar la igualdad de oportunidades y trato para todas las personas.

A pesar de estas protecciones, la discriminación a los migrantes que pertenecen a los grupos étnicos de nuestro Estado siguen siendo una realidad en muchos ámbitos, lo que demuestra la necesidad de aplicar y reforzar las leyes, así como promover la educación y la sensibilización social para lograr una sociedad más equitativa.

La Ley de Aeropuertos y su reglamento establecen el régimen general aplicable a la construcción, operación, mantenimiento y utilización de los aeropuertos en México. Dicha ley establece que la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT) es la principal entidad reguladora del sector<sup>3</sup>.

Las concesiones imponen obligaciones a los concesionarios incluyendo, entre otras, pagar los derechos de uso de bienes concesionados, prestar servicios de forma continua, pública y no discriminatoria, mantener los aeropuertos en buenas condiciones de funcionamiento, y hacer inversiones en infraestructura y equipo de acuerdo con los planes maestros de desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto me permito poner la consideración de esta Soberanía la proposición de punto de acuerdo siguiente:

<sup>3</sup> OMA - Grupo Aeroportuario Centro Norte » Marco Regulatorio

*"2025, Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca la Nación Mexicana"*

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.** - La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado exhorta al Titular de la Secretaría de Infraestructuras, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, así como a la representación del Instituto Nacional de Migración en Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones implementen acciones que promuevan y fomenten en el personal adscrito al Aeropuerto Internacional de Oaxaca, el respeto a los derechos humanos garantizando la igualdad y la no discriminación hacia nuestros paisanos migrantes en retorno, así mismo se exhorta al Titular del Sistema de Administración Tributaria a darle mayor difusión con claridad las tarifas que deban pagar los usuarios por las mercancías, objetos y alimentos que puedan introducir al país.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Comuníquese esta determinación al Titular de la Secretaría de Infraestructuras, Comunicaciones y Transporte del Gobierno Federal; al Titular de la representación del Instituto Nacional de Migración en Oaxaca, así como al Titular del Sistema de Administración Tributaria, para los efectos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE:**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. ZEFERINO GARCIA JERONIMO